

Buenos Aires, 29 de julio de 2011.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que mediante la Acordada 87/11 la Cámara Nacional Electoral dispuso asumir excepcionalmente coordinar la tarea de efectuar la distribución de un mínimo de boletas por mesa de votación.

A tal fin se hizo saber a las agrupaciones políticas que participarán de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias en el distrito Buenos Aires las condiciones sobre las que se recibirán los fajos de boletas para ser distribuidas en las mesas de votación y para el sistema de contingencia previsto en el artículo 66, inciso 5, segunda parte del Código Electoral Nacional.

2°) Que en ese sentido se estableció que los fajos de boletas termosellados deberán encontrarse con la cara visible de la boleta hacia arriba, indicando en cada uno de ellos, mediante una etiqueta, "la Sección" a la que pertenece.

También se dispuso que la entrega se realice en grupos separados por "sección electoral".

Por último, se ha indicado que deberá acompañarse un remito detallado que indicará la cantidad de boletas de sufragio que se entregan por cada "sección".

Consultado el Tribunal,

SE RESUELVE:

1°) Hacer saber a listas de las agrupaciones políticas que participan de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias del distrito Buenos Aires que en todos los casos debe entenderse "sección" como la división electoral prevista en el artículo 39, inciso 2 del Código Electoral Nacional y no como cada una de las 8 divisiones provinciales dispuestas para la elección de legisladores locales.

2°) Poner en conocimiento de las listas de precandidatos el total de fajos necesarios para entregar por sección, según surge del anexo I que forma parte de la presente.

Cabe advertir que se recibirán los fajos de boletas entre los días 2 y 3 de agosto de 8 a 22 horas y 4 de agosto de 8 a 12 horas (mediodía) para algunas secciones y los días 5 de agosto de 8 a 22 horas y 6 de agosto de 8 a 12 horas (mediodía) para el resto de las secciones, todo conforme a lo indicado en el anexo I. No se aceptarán postergaciones por ninguna razón toda vez que pueden afectar la entrega de las demás boletas recibidas. No podrán entregarse en el segundo período (los días 5 y 6 de agosto) fajos de boletas correspondientes a secciones del primer período (2, 3 y 4 de agosto).

3°) Recordar a las listas de precandidatos que, conforme a lo establecido en el punto 2), apartado a), de la acordada 87/2011 CNE, no se recibirán los fajos en forma de rollos o que no cumplan las demás condiciones allí establecidas.

4°) Los fajos de boletas se entregarán -con la presencia de al menos un apoderado de lista- en el depósito del "Centro Municipal de Exposiciones", sito en la calle J. E. Couture 2231 -entre Vaz Ferreira y Av. Libres del Sur- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (frente a la cara trasera de la Facultad de Derecho) conforme al plano agregado al anexo II.

Regístrese y publíquese en la página de Internet www.electoral.gob.ar en el sector "Distribución de boletas - distrito Buenos Aires".-



Dr. NICOLÁS DEANE
SECRETARIO DE
ACTUACIÓN ELECTORAL